

**ORDEN DE SERVICIO No. SC- 048 - 2018**  
**(SUBGERENCIA COMERCIAL)**

**FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2018**

<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN EN EL PROCESO DE ANÁLISIS DE CRÍTICA DE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUAVALLE S.A. – E. S.P
<b>NOMBRE PROVEEDOR:</b>	ROCKA SOLUTIONS S.A.S
<b>Nit No.</b>	900988600-4
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CHRISTIAN GERLEY RUBIANO ROCHA
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	94395646
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	CALLE 20 No 34-66 TULUA -VALLE
<b>PLAZO:</b>	Plazo establecido: 30 días contados partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$21.000.000). MCTE ✓
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de ejecución del servicio, de acuerdo con el avance de la misma y acta de recibo y entrega final del informe, previo al visto bueno del supervisor. ACUAVALLE S.A. E.S.P., reconocerá al contratista el treinta por ciento (30%) del valor contractual a título de anticipo amortizable, a la suscripción del acta de inicio, previa a la presentación del cronograma de actividades. El sesenta por ciento (60%) del valor contractual se pagará mediante actas parciales presentando el respectivo informe previo al visto bueno del supervisor del contrato. Y el diez por ciento (10%) del valor contractual presentando acta de entrega y recibo final, previo al visto bueno del supervisor del contrato
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	32901 del 26 de OCTUBRE de 2018 ✓
<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Santiago de Cali (Valle)



<p><b>ALCANCE DEL OBJETO:</b></p>	<p>El alcance del objeto abarca la Participación de los servidores públicos encargados de la realización del proceso de Análisis de Crítica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en los siguientes talleres de capacitación:</p> <p>Taller ciclos comerciales, dirigido a los funcionarios Profesional IV, Profesional II, Profesional I, Técnico Administrativo II del Departamento de facturación, Recaudo y Cartera</p> <p>Taller cronograma de actividades comerciales, dirigido a los funcionarios Profesional IV, Profesional II, Profesional I, Técnico Administrativo II del Departamento de facturación, Recaudo y Cartera, Profesionales III y Técnicos Comerciales de las AGUAS.</p> <p>Taller libros de lectura, dirigido a los funcionarios Profesional IV, Profesional II, Profesional I, Técnico Administrativo II del Departamento de facturación, Recaudo y Cartera</p> <p>Taller lectura en terreno, dirigido a los funcionarios Profesional IV, Profesional II, Profesional I, Técnico Administrativo II del Departamento de facturación, Recaudo y Cartera, Profesionales III y Técnicos Comerciales de las AGUAS.</p> <p>Taller parámetros de desviación significativa y de anomalías de lectura, dirigido a los funcionarios Profesional IV, Profesional II, Profesional I, Técnico Administrativo II del Departamento de facturación, Recaudo y Cartera, Profesionales III y Técnicos Comerciales de las AGUAS.</p> <p>Taller análisis de escritorio, dirigido a los funcionarios Profesional IV, Profesional II, Profesional I, Técnico Administrativo II del Departamento de Facturación, Recaudo y Cartera, Profesionales III y Técnicos Comerciales de las AGUAS.</p> <p>Taller revisiones previas por desviación significativa de consumo, dirigido a los funcionarios Profesional IV, Profesional II, Profesional I, Técnico Administrativo II del Departamento de facturación, Recaudo y Cartera, Profesionales III y Técnicos Comerciales de las AGUAS.</p> <p>Taller evaluación de los consumos a facturar, dirigido a los funcionarios Profesional IV, Profesional II, Profesional I, Técnico Administrativo II del Departamento de facturación, Recaudo y Cartera, Profesionales III y Técnicos Comerciales de las AGUAS. Todo esto enmarcado en la identificación y aplicación de mejora dentro del proceso de capacitación.</p>
<p><b>SUPERVISOR:</b></p>	<p>La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Jhuliana Garzón Bejarano – Subgerente Comercial quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p>



<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <p>a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. b) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. c) Cumplir con lo dispuesto en la propuesta presentada. d) Entregar memorias de los talleres de capacitación</p>
--------------------------------------	--

**GARANTIAS:** El futuro Proveedor constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo e inversión del anticipo o pago anticipado	100% del valor del anticipo.	Duración del contrato más cuatro (4) meses
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato más cuatro (4) meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,	Por el 5% del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses mas

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

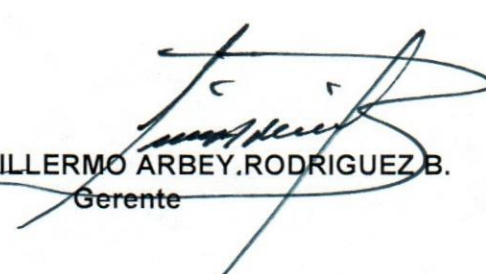
**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden

**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.


**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

PROVEEDOR

  
GUILLERMO ARBEY.RODRIGUEZ B.

Gerente

  
94395.646  
CHRISTIAN GERLEY RUBIANO ROCHA  
Representante legal ROCKA SOLUTIONS S.A.S

Elaboro: Jose Luis Diaz - Abogado Contratista - Dirección. Jurídica  
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Barona Gutierrez – Director Jurídico